



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de septiembre de dos mil veintidós

|                 |                                                   |
|-----------------|---------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b> | 05 001 40 03 <b>007 2021 00472 00</b>             |
| <b>Asunto</b>   | INCORPORA.      EXPIDE      DESPACHO<br>COMISORIO |

Se incorpora al expediente los siguientes memoriales: i) respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte donde informa que la medida cautelar fue registrada, ii) memorial allegado por la parte actora consistente en citación para la notificación personal, iii) solicitud de emplazamiento, iv) solicitud de oficiar a la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.AS "SAVIA SALUD EPS" a fin de que proporcione la dirección actual de notificación de la demandada GLORIA ROCÍO RESTREPO RESTREPO.

Revisando el expediente se advierte que la medida cautelar, fue registrado el folio de matrícula del inmueble objeto de este proceso, de acuerdo a dicha información se decreta el SECUESTRO del derecho que le corresponde a la demandada GLORIA ROCÍO RESTREPO RESTREPO como propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5026642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Como secuestre se nombra a ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA quien se le ubica en la Carrera 66 C #32D-27 de Medellín, celulares 304 529 60 79 y 317 58252 75, correo electrónico [andresalvacc@gmail.com](mailto:andresalvacc@gmail.com) y de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del derecho que sobre el bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria No. 01N-5026642 que le corresponde a GLORIA ROCÍO RESTREPO RESTREPO como propietaria, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

Por otra parte, se accede a oficiar a la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.AS "SAVIA SALUD EPS", a fin de que se sirva informar la dirección actual de notificación de la demandada GLORIA ROCÍO RESTREPO RESTREPO con Cédula de Ciudadanía 21.463.370. **Líbrese el correspondiente oficio, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la entidad oficiada.**

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144** hoy **16 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fc5cb2ecd7488015edf06dccdbbb44cc199370cb01aa4a48d7d381b893516b**

Documento generado en 15/09/2022 11:57:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**